



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1929

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-1998-00426-00
 DEMANDANTE: Banco del Estado hoy Central de Inversiones SA
 DEMANDADOS: Producciones Musicales Aluna Ltda., Alberto Guzmán, Clara
 Inés Salamanca, Enrico Consonni Pagnamenta
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El apoderado judicial del demandado Enrico Consonni Pagnamenta solicita el pago de los depósitos judiciales que se fueron descontados a su representado, sin embargo, una vez verificados nuevamente los portales de depósitos del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado de origen, Juzgados 8 y 27 Civil Municipal de Cali; no reposa ningún título a favor del aquí demandante. En nuestro portal tan solo aparece unas relaciones de depósitos judiciales que datan de 1998 al 2018 del Juzgado Primero y Octavo Civil del Circuito de Cali, los cuales ya han sido convertidos. Para acreditar lo anterior, se dispondrá incluir la relación aludida al final de esta providencia.

No obstante, se oficiará nuevamente al Banco Agrario para que expida un listado de todos los títulos descontados y verificar si existiere algún descuento pendiente de pago. Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Negar la solicitud de pago de los títulos descontados a los demandados, como quiera que verificado el portal de depósitos del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado de origen, Juzgados 8 y 27 Civil Municipal, no reposa ningún título a favor del aquí demandante.

SEGUNDO.- INCLUIR los listados a que se hace alusión en la parte considerativa de este auto.

TITULOS JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
069030001643380	0	BCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/08/1998	14/05/2013	\$ 1.946.475,00



069030001833617	0	BCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/09/1998	14/05/2013	\$ 1.946.475,00
069030002015277	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/1998	14/05/2013	\$ 1.946.475,00
069030002108999	0	BCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/11/1998	14/05/2013	\$ 1.946.475,00
069030002297957	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/12/1998	14/05/2013	\$ 1.946.475,00
069030002444769	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/01/1999	14/05/2013	\$ 1.523.550,00
069030002603898	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/02/1999	24/05/2013	\$ 1.258.585,00
069030002715920	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/03/1999	24/05/2013	\$ 1.939.948,00
069030002847228	0	NO BANCOANDINO COLOMBIA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/04/1999	19/12/2019	\$ 15.800,29
069030003227411	0	SIN INFORMACIÓN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/06/1999	06/12/2006	\$ 1.939.948,00
069030004112627	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/1999	06/12/2006	\$ 1.939.948,00
069030004275838	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/08/1999	06/12/2006	\$ 1.939.948,00
069030004440440	0	ESTADO BANCO DEL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/09/1999	06/12/2006	\$ 1.939.948,00
069030004613298	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/10/1999	06/12/2006	\$ 1.939.948,00
069030004754957	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/11/1999	06/12/2006	\$ 1.939.948,00
069030005213732	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/02/2000	24/05/2013	\$ 1.343.776,00
069030005326687	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/03/2000	14/05/2013	\$ 3.210.676,00
069030005685010	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/05/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030005853741	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/06/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006030740	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/07/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006167419	0	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/08/2000	14/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006347042	8915000159	BANCO DEL ESTADO S A	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/09/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006508929	8915000059	BANCO DE ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/10/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006678404	8915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006886265	8915000059	ESTADO BANCO DEL	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/12/2000	24/05/2013	\$ 2.685.488,00
069030006993933	8915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/01/2001	06/09/2013	\$ 1.955.488,00
069030007134012	8915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/02/2001	06/09/2013	\$ 2.651.490,00
069030007347395	8915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/03/2001	06/09/2013	\$ 2.844.968,00
069030007497009	8915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/04/2001	15/05/2013	\$ 2.844.967,00
069030007689876	3915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/05/2001	15/05/2013	\$ 2.844.967,00
069030007815040	3915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/06/2001	15/05/2013	\$ 2.844.967,00
069030007910279	3915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/07/2001	15/05/2013	\$ 2.844.967,00
069030008125400	8915000099	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/08/2001	15/05/2013	\$ 2.844.967,00
069030008271333	8915000059	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/09/2001	15/05/2013	\$ 2.844.967,00
469030001419606	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	07/05/2013	\$ 9.853,13
469030001419607	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	06/05/2013	\$ 2.844.967,00
469030001419609	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	06/05/2013	\$ 2.985.233,00
469030001419610	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	06/05/2013	\$ 1.050.845,00
469030001419611	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	06/05/2013	\$ 3.897.045,00
469030001419612	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	06/05/2013	\$ 3.123.268,00
469030001419615	8903154101	BANCO DEL ESTADO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	06/05/2013	\$ 3.123.268,00

Total Valor \$ 93.704.529,42

TITULOS JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co

069030001686888	8600029651	BCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/08/1998	21/11/2018	\$ 10.880,20
069030001706766	0	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/08/1998	23/04/2013	\$ 9.853,13
46903000009939	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/10/2001	23/04/2013	\$ 2.844.967,00
469030000024820	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/11/2001	03/09/2007	\$ 2.842.968,00
469030000033773	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/12/2001	03/09/2007	\$ 2.844.968,00
469030000046594	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/01/2002	03/09/2007	\$ 2.844.968,00
469030000057816	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/02/2002	03/09/2007	\$ 2.274.259,00
469030000073416	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/03/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000079292	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/04/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000093031	890309938	COLOMBIA BANCO DE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/05/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000102401	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/06/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000115738	890903938	S BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/07/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000131559	890903938	S A BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/08/2002	23/04/2013	\$ 2.985.233,00
469030000139290	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/09/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000157053	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/10/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000165314	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/11/2002	03/09/2007	\$ 2.985.233,00
469030000176856	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/12/2002	03/09/2007	\$ 2.985.234,00
469030000189716	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/01/2003	03/09/2007	\$ 2.477.394,00
469030000201238	890903938	BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/02/2003	23/04/2013	\$ 1.050.845,00
469030000212893	890903938	BANCO DE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/03/2003	07/09/2007	\$ 3.459.240,00
469030000222858	890903938	BANCO DE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2003	07/09/2007	\$ 3.123.268,00
469030000230906	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/05/2003	03/09/2007	\$ 3.123.268,00
469030000251573	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/07/2003	23/04/2013	\$ 3.123.268,00
469030000258612	890903938	BANCOLOMBIA S A	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/08/2003	03/09/2007	\$ 3.123.268,00
469030000267998	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2003	23/04/2013	\$ 3.123.268,00
469030000277975	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/10/2003	04/09/2007	\$ 3.123.268,00
469030000286479	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/11/2003	04/09/2007	\$ 3.123.268,00
469030000297323	890903938	BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/12/2003	21/11/2018	\$ 3.123.268,00
469030000302976	890903938	BANCOLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/01/2004	03/09/2007	\$ 2.910.622,00
469030000315053	890903938	BANCO DE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/02/2004	03/09/2007	\$ 885.300,00
469030000321620	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/03/2004	28/05/2004	\$ 862.309,00
469030000333002	890903938	BANCO DE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/04/2004	03/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000340954	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/05/2004	05/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000354653	890903938	BANCOLOMBIA 1	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/06/2004	03/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000361674	890903938	BANCOLOMBIA 1	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/07/2004	05/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000372200	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/08/2004	05/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000380821	890903938	BANCOLOMBIA 1	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/09/2004	05/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000400595	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/11/2004	03/09/2007	\$ 3.118.068,00
469030000410375	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/12/2004	23/04/2013	\$ 3.897.045,00
469030000428077	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/02/2005	04/09/2007	\$ 2.688.078,00
469030000438221	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2005	03/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000446931	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/04/2005	04/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000455608	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/05/2005	03/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000465824	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/06/2005	04/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000476717	890903938	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/07/2005	04/09/2007	\$ 3.113.268,00

469030000487631	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/08/2005	04/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000498232	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	20/09/2005	21/11/2018	\$ 3.113.368,00
469030000505960	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/10/2005	04/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000516272	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2005	04/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000523293	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/12/2005	04/09/2007	\$ 3.113.368,00
469030000533170	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/01/2006	03/09/2007	\$ 1.518.533,00
469030000538261	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/02/2006	03/09/2007	\$ 1.022.423,00
469030000549734	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/03/2006	21/11/2018	\$ 3.108.068,00
469030000559380	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/04/2006	04/09/2007	\$ 3.108.068,00
469030000570638	8909039388	BANCO DE COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2006	04/09/2007	\$ 3.108.068,00

Total Valor \$ 151.567.387,33

TERCERO.- Disponer que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza a la Oficina para que sea remitido vía electrónica.

CUARTO.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Apa

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52c1fb2782d7420ae0ad014d165145564dd9a72ef262223493478541b1c8ec44
Documento generado en 04/11/2020 02:11:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RV: TÍTULOS 1998-426

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 6:42

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

memorial ADRIANA CABAL tres.docx; embargo SALARIO ENRICO CONSONNI PAGNAMENTA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Rafael Urueña <rafaelasociados@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 22:38

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca -
Cali <j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TÍTULOS 1998-426

RAFAEL URUEÑA PEREA

De: Rafael Urueña

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 11:36

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACLARACIÓN TÍTULOS Sr. CONSONNI.

RAFAEL URUEÑA PEREA
Abogado

Doctora
ADRIANA CABAL T
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO S.A. y otros
DEMANDADO: ENRICO CONSONNI PAGNAMENTA
RADICACION: 1-1998-00426-00 ORIGEN 1º CIVIL CIRCUITO

RAFAEL URUEÑA PEREA Abogado en ejercicio titular de la T P Nro.34.541 otorgada por el C S de la J como apoderado del demandado señor **ENRICO FERNANDO CONSONNI PAGNAMENTA**, respetuosamente le manifiesto que el Proceso Ejecutivo de la referencia, fue iniciado en el mes de junio de 1998 por parte del Banco del Estado en contra de Enrico Consonni Pagnamenta, Producciones Musicales Aluna Ltda., Alberto Guzmán Naranjo, Gustavo Arcila y Clara Inés Salamanca. A instancia del demandante Banco del Estado, se ordenó el embargo del salario de mi representado sr Consonni Pagnamenta, en la proporción de ley, como empleado de la firma Cartones América S A, medida cautelar que se ejecutó por parte de esta empresa haciendo los descuentos del salario y consignándolos inicialmente a órdenes del Juzgado 1º Civil de Circuito de Cali. Dado que paralelamente cursaban otras ejecuciones contra el señor Consonni P en otros juzgados y por una inexacta aplicación de la medida, la citada empresa consignó los dineros de la medida cautelar a órdenes de otros juzgados puntualmente a los Juzgados 8º y 27 Civil Municipal. Posteriormente y a solicitud del demandado se ordenó por parte del Juzgado 1º Civil del Circuito la **ACUMULACIÓN DE PROCESOS Y SIENDO ESTE EL JUZGADO DONDE PRIMERO SE INICIÓ LA EJECUCIÓN SE ORDENÓ QUE TODOS LOS RESTANTES PROCESOS SE TRAMITARAN ANTE EL JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO Y SE REMITIERAN TODAS LAS EJECUCIONES EN CURSO A ESTE JUZGADO PARA TRAMITARLAS BAJO UNA MISMA CUERDA.**

Por otra parte, dado que existían múltiples demandados encabezados por "Producciones Musicales Aluna Ltda." algunos títulos se glosaron al proceso referenciándolos con el nombre de esta demandada, pero, corresponden a la medida cautelar de embargo de salario de mi mandante. El monto y consecutividad de los títulos así lo indica.

Todo lo anterior fue aclarado por Banco Agrario de Colombia en respuesta del 5 de septiembre de 2013 a la solicitud que en tal sentido le presentó el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali el día 15 de julio de 2013, las cuales obran en el expediente, no obstante me permito presentar con este memorial tanto la solicitud del juzgado como la respuesta del banco.

Conforme a lo anterior elevo a Ud

SOLICITUD

Sírvase ordenar la entrega al demandado CONSONNI P de la totalidad de los dineros representados en títulos judiciales que obren en el expediente y los que se alleguen por parte de los juzgados 8º y 27 Civil Mpal de Cali conforme a su solicitud de agosto de 2020.

ANEXOS:

- Copia del Oficio # 2132 del 15 de julio de 2013 emanado del Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali y dirigido al Banco Agrario de Colombia.
- Copia del Oficio de septiembre 5 de 2013 remitido por parte del Banco Agrario de Colombia como respuesta a la solicitud de aclaración contenida en el oficio 2132 del 15 de julio de 2013 del juzgado 1º Civil del Circuito.

Atentamente,

RAFAEL URUEÑA PEREA

RAFAEL URUEÑA PEREA

T P Nro.34.541 del C S de la J

CARTONES AMERICA S.A.
 Recursos Humanos
 RELACION DE DESCUENTOS MES A MES
 EMBARGO ENRICO CONSONNI

PERIODO	MONTO	
jul-98	1,946,475	
ago-98	1,946,475	
sep-98	1,946,475	
oct-98	1,946,475	
nov-98	1,946,475	
dic-98	1,523,550	
ene-99	1,258,585	
feb-99	1,939,948	
mar-99	1,939,948	
abr-99	946,328	
may-99	1,939,948	
jun-99	1,939,948	
jul-99	1,939,948	
ago-99	1,939,948	
sep-99	1,939,948	
oct-99	1,939,948	
nov-99	1,939,948	
dic-99	1,410,017	
ene-00	1,343,776	
feb-00	3,210,676	
mar-00	2,685,488	
abr-00	2,685,488	
may-00	2,685,488	
jun-00	2,685,488	
jul-00	2,685,488	
ago-00	2,685,488	
sep-00	2,685,488	52,997,767
oct-00	2,685,488	
nov-00	2,685,488	
dic-00	1,955,488	
ene-01	2,651,490	
feb-01	2,844,968	65,661,209
mar-01	2,844,967	
abr-01	2,844,967	
may-01	2,844,967	
jun-01	2,844,967	
jul-01	2,844,967	
ago-01	2,844,967	
	85,575,979	

sep-01	2,844,967	
oct-01	2,842,968	
nov-01	2,844,968	
dic-01	2,844,968	
ene-02	2,274,259	
feb-02	2,985,233	
mar-02	2,985,233	
abr-02	2,985,233	
may-02	2,985,233	
jun-02	2,985,233	
jul-02	2,985,233	
ago-02	2,985,233	
sep-02	2,985,233	
oct-02	2,985,233	
nov-02	2,985,233	
dic-02	2,477,394	
ene-03	1,050,845	
feb-03	3,459,240	
mar-03	3,123,268	
abr-03	3,123,268	
may-03	3,123,268	
jun-03	3,123,268	
jul-03	3,123,268	

ago-03	3,123,268
sep-03	3,123,268
oct-03	3,123,268
nov-03	3,123,268
dic-03	2,910,622
ene-04	885,300
feb-04	3,118,068
mar-04	3,118,068
abr-04	3,118,068
may-04	3,118,068
jun-04	3,118,068
jul-04	3,118,068
ago-04	3,118,068
sep-04	3,118,068
oct-04	3,118,068
nov-04	3,897,045
dic-04	-
ene-05	2,688,078
feb-05	3,113,368
mar-05	3,113,368
abr-05	3,113,368
may-05	3,113,368
jun-05	3,113,368
jul-05	3,113,368
ago-05	3,113,368
sep-05	3,113,368
oct-05	3,113,368
nov-05	3,113,368
dic-05	1,518,533
ene-06	1,022,423
feb-06	3,108,068
mar-06	3,108,068
abr-06	3,108,068
	160,043,848

DESCUENTOS TOTALES	245,619,827
---------------------------	--------------------

CARTONES AMERICA S.A.
Recursos Humanos
RELACION DE DESCUENTOS MES A MES
EMBARGO ENRICO CONSONNI

PERIODO	MONTO
jul-98	1,946,475
ago-98	1,946,475
sep-98	1,946,475
oct-98	1,946,475
nov-98	1,946,475
dic-98	1,523,550
ene-99	1,258,585
feb-99	1,939,948
mar-99	1,939,948
abr-99	946,328
may-99	1,939,948
jun-99	1,939,948
jul-99	1,939,948
ago-99	1,939,948
sep-99	1,939,948
oct-99	1,939,948
nov-99	1,939,948
dic-99	1,410,017
ene-00	1,343,776
feb-00	3,210,676
mar-00	2,685,488
abr-00	2,685,488
may-00	2,685,488
jun-00	2,685,488
jul-00	2,685,488
ago-00	2,685,488
TOTAL	52,997,767

Para Consultas Cite:
50-6903-DJ-0439

Santiago de Cali, Septiembre 05 de 2013

Doctor
HERNAN ZAMBRANO MUÑOZ
Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali Valle



**ASUNTO: ACLARACION DEMANDADO TITULOS PROCESO
BANCO DEL ESTADO CONTRA PRODUCCIONES ALUNA Y /O
ENRICO CONSONNI PAGNAMENTA RAD: 1998-00426-00**

Cordial saludo.

De acuerdo con el asunto, nos permitimos informarle que en relación adjunta registramos 37 títulos constituidos inicialmente al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali por el proceso en mención registrando como demandado al señor ENRICO CONSONNI PAGNAMENTA identificado con CC. 14.943.826, en Septiembre de 2007 el Juzgado Octavo Civil del Circuito ordena al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la conversión de estos títulos a la cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, citando como datos del proceso BANCO DEL ESTADO NIT. 860026759-4 contra PRODUCCIONES MUSICALES ALUNA N. 33398803, por lo que nuestra entidad procedió a realizar el cambio de Juzgado y de las partes del proceso (adjuntamos soportes de los títulos iniciales donde se evidencia que el demandado y a quien le realizaron los descuentos por el embargo es el señor ENRICO CONSONNI PAGNAMENTA)

Quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones y cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,


ESPERANZA BOLAÑOS DIAZ
Directora Operativa
Oficina Cali Sucursal

Anexo: 1 folio
Proyecto: GPGL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali 15 de Julio del 2013

Oficio N°. 2132

Señores

BANCO AGRARIO

La Ciudad

REF:

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO : PRODUCCIONES MUSICALES ALUNA
RADICACION N° 1998-0042600-00

Cordial Saludo:

Me permito solicitarle a costa de la parte interesada dentro del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo que adelanta la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- en contra del señor ENRICO FERNANDO CONSONNI PAGNAMENTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.943.826, se sirvan expedir un tabulado donde conste la relación de títulos depositados por concepto de embargo para el proceso de la referencia, ya que urge poner a Disposición de dicho ente los dineros que obre allí consignados, pues, según la apoderada judicial del señor CONSONNI PAGNAMENTA, alude de que hay más dineros consignados descontados al señor antes aludido por concepto de embargo pero estos no obran dentro del presente asunto.

Cordialmente,



SECRETARIA
CALI

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Y2



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali 15 de Julio del 2013

Oficio N°. 2132

Señores

BANCO AGRARIO

La Ciudad

REF:

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO : PRODUCCIONES MUSICALES ALUNA
RADICACION N° 1998-0042600-00

Cordial Saludo:

Me permito solicitarle a costa de la parte interesada dentro del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo que adelanta la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- en contra del señor ENRICO FERNANDO CONSONNI PAGNAMENTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.943.826, se sirvan expedir un tabulado donde conste la relación de títulos depositados por concepto de embargo para el proceso de la referencia, ya que urge poner a Disposición de dicho ente los dineros que obre allí consignados, pues, según la apoderada judicial del señor CONSONNI PAGNAMENTA, alude de que hay más dineros consignados descontados al señor antes aludido por concepto de embargo pero estos no obran dentro del presente asunto.

Cordialmente,


SECRETARIA

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Y2





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2.095

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2010-00540-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA
DEMANDADOS: Nilton Cesar Martínez Morales
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente asunto se encuentra aprobada la liquidación del crédito por tanto, se procede a la entrega del producto de lo recaudado a partir del remate adelantado dentro del proceso y revisadas las actuaciones surtidas, se verifica que lo pedido resulta procedente, por lo que se accederá a ello, bajo la observancia de los señalado por el artículo 455 del CGP, en lo pertinente, reservando la suma de \$13.030.328,00 del producto del remate a fin de cancelar los gastos que se llegaren a causar hasta la entrega del bien rematado, sin embargo, si no son acreditados dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega, los mismos se pagarán al demandante; de igual modo, si la suma reservada es inferior a los gastos, la parte actora, deberá consignar a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dicho excedente.

CONCEPTO	VALOR
Recaudo por remate	\$81.250.000,00
Reserva del remate	(\$13.030.328,00)
Gastos del remate (Fl. 312)	\$33.469.672,00
Saldo aplicar a la liquidación del crédito y costas	\$34.750.000,00
Liquidación de costas (Fl.106)	\$2.045.400,00
Liquidación del crédito (Fl.206)	\$105.643.912,00
TOTAL	\$72.939.312,00

En consecuencia, a fin de materializar lo anterior, y como quiera que los dineros se encuentran consignados a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Cali, por ser quien adelantó la subasta se dispondrá al pago de las costas del proceso y abono a la obligación.

Es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RESERVAR la suma de \$13.030.328,00, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 455 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR la distribución de los dineros recaudados como producto del remate del bien asegurado a este proceso Ejecutivo Hipotecario para el ejecutante como pago de las costas y abono a la liquidación de crédito, conforme los parámetros señalados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial que se describe a continuación hasta la suma de \$34.750.000,00, a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado con Nit. 860.034.313-7, como pago de las costas y abono a la obligación.

El título es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002243419	8600343137	DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 34.750.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

**ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ**

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99051b8c3a935ec17cf7d8eacd17ada85ef43ba0b25aaa269dbcbb4230456a3d

Documento generado en 04/11/2020 04:17:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

760013103 00320100054000

Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.935

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2019-00122-00
DEMANDANTE: Edgar Alberto Bello Cruz
DEMANDADOS: Modesto Antonio Polo Pérez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Mediante escrito visible a folios 45 a 47 del cuaderno principal, el apoderado judicial del extremo actor solicita que se comisione al Juez y/o al Alcalde del Municipio de Calima – Valle del Cauca, a efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-15155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, frente a lo cual, en vista de que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo decretada sobre dicho inmueble, se resolverá favorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro sobre el Predio Tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-15155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la "(...) CALLE 11 7-60 (...) CALLE 11 7-62 (...)” del Municipio de Calima (El Darién) del Valle del Cauca.

SEGUNDO.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el acápite precedente al Juez Promiscúo Municipal de Calima (El Darién) y/o al Alcalde de dicha municipalidad, a quienes se les libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y facultándolos para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RDCHR

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30da8fbd048c6e5e5559dbcacc5e04855418c808fbd3ef4da5fd3e9e8c2c34ba

Documento generado en 04/11/2020 11:27:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.934

RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2015-00028-00
PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADO: Carlos Alberto Díaz Ríos y Otra.

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) dos mil veinte (2.020).

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita que se actualice el Despacho Comisorio librado con ocasión del Proveído No. 122 de enero 17 de 2.020, por lo que, al ser procedente, se procederá favorablemente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- A través de nuestra Oficina de Apoyo, actualícese el Despacho Comisorio ordenado mediante Auto No. 122 de enero 17 de 2.020, elaborando las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408c369923eb3329986ca9f6c16f6829cb0434248e44bc8ac2cf1c564d2ed665

Documento generado en 04/11/2020 11:26:57 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto 2.093

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2010-00614-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Sandra Patricia Espinosa Gómez
DEMANDADO: Equiseg Ltda., Liliana Henao Rodríguez, Carlos Hernán
Hernández Benavidez

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 30 de septiembre de 2020, siendo las 10:30 A.M., mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, tuvo lugar en éste Despacho el remate del bien inmueble predio urbano ubicado en la Carrera 2ª No. 62-74, lote 4MZ 53 Urbanización La Ribera II etapa de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-28621 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por Sandra Patricia Espinosa Gómez en contra de Equiseg Ltda., Liliana Henao Rodríguez, Carlos Hernán Hernández Benavidez, habiendo sido adjudicado al señor VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA identificado con CC. 94.370.395 en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$140.111.111,00).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado predio urbano ubicado en la ubicado en la Carrera 2ª No. 62-74, lote 4MZ 53 Urbanización La Ribera II etapa de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-28621 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a favor del señor VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA identificado con CC. 94.370.395 por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$140.111.111,00).

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la oficina de apoyo, se remitirá un oficio a la oficina de instrumentos públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

CUARTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$7.055.556,00. (Ley 11/1987). A través de la Oficina de Apoyo realícese el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

QUINTO: REQUERIR al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate.

SEXTO: ORDENAR al ejecutante SANDRA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ, identificado con C.C. 66.928.487 el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$2.802.222,00).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b6cc93f8658f92774a97e410f158d73cbf1016ef5e0e9b5cd084e9ccc050d4

Documento generado en 04/11/2020 03:16:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Aporto Saldo del Remate de Sept 30 de 2020, 5% y Arancel , Proceso 11-2010-614

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/10/2020 15:48

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (719 KB)
5 %.pdf; arancel.pdf; saldo.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 14:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Victor Insignares <vinsignares@hotmail.com>

Asunto: RV: Aporto Saldo del Remate de Sept 30 de 2020, 5% y Arancel , Proceso 11-2010-614

Doctora EMILIA, para tramitar. Mil gracias.

Atentamente,

FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias



Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Celular: 313 6950451
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Victor Insignares <vinsignares@hotmail.com>
Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 2:40 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 02 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - NO REGISTRA <ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aporto Saldo del Remate de Sept 30 de 2020, 5% y Arancel , Proceso 11-2010-614

Cali, Octubre 2 de 2020

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Y/O OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI

E.....S.....D.....

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ
DEMANDADOS : EQUISERG LTDA., LILIANA HENAO RODRIGUEZ, CARLOS HERNAN
HERNANDEZ BENAVIDEZ
RADICACION : 76001-3103-011-2010-00614-00

VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.370.395 de Cali, en condición de adjudicatario del Remate del referido proceso celebrado el pasado 30 de Septiembre de 2020, estando dentro del termino de ley, me permito presentar al Despacho los soportes de los pagos del saldo e impuesto al remate, y arancel judicial de la siguiente manera:

- 1. Una consignacion original del saldo del valor final del Remate, por SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE. (\$77.811.111.00); depositadas a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario sucursal Principal Cali.
2. Una consignación original que cubre con suficiencia el pago del Impuesto al Valor del Remate del 5 % de ley, por valor de SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$7.055.556.00) depositados en la Cuenta Bancaria Nacional

CSJ-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No. 3-0820000635-8 Convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad Consejo Superior de la Judicatura.

3. Una consignación original por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$6.800) por concepto de arancel judicial para los juegos de copias autenticas.

Con estos depósitos realizados en el día de hoy Octubre 2 de 2020, solicito comedida y respetuosamente al Despacho :

1. APROBAR EL REMATE en todas sus partes ordenando la cancelación de todos los embargos y gravámenes pendientes que pueda tener el predio rematado, en especial los embargos contenidos en las Anotaciones # 17 y # 21 del Certificado de Tradición. **Favor especificar claramente en el Auto aprobatorio: la dirección actual, área, cabida, linderos y modo de adquisición o tradición del predio.**
2. Expedir los oficios correspondientes para tales fines como también los propios para efectuar el registro del remate ante la Oficina de Registro de Cali.
3. Autorizar la entrega a mi persona VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA C.C. 94.370.395 de las copias originales de estos actos: 4 juegos originales del Acta de remate y Auto Aprobatorio con sus sellos de constancias de ejecutorias; Oficios para Cancelar Embargos (2 originales c/u), Oficio para el secuestre (2 originales). Para lo anterior anexo el pago del arancel judicial correspondiente.
4. Solicitar al secuestre del inmueble efectuar la entrega real y material del mismo, favor notificarle vía correo electronico.
5. Favor NO entregar todavía dineros producto del Remate a las Partes de este proceso hasta tanto se me reembolsen todos los dineros cancelados por concepto de pasivos (Impuestos, servicios publicos, etc.) que pueda ostentar el predio al momento de la entrega real y material del mismo; los cuales pagare y aportaré oportunamente (para su correspondiente devolución) dentro de los diez días siguientes a la entrega real y material del inmueble; tal como lo contempla el Código General del Proceso Art.455.

Finalmente, tan pronto les sea posible, favor enviarme un correo electronico de acuse de recibido completo de este texto mas los 3 anexos (saldo, 5% y arancel), para corroborar que todo este completo y correcto de acuerdo al CGP. He enviado copia de esta comunicacion a los correos electronicos de la Oficina de Apoyo de los Juzgados civiles del circuito para mayor cobertura y seguridad en el envio.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Renuncio a término de notificación de auto y ejecutoria favorable.

Cordialmente;

VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA

C.C. No. 94.370.395 de Cali

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 10 11			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 6903 Cali - Sucursal		NÚMERO DE OPERACIÓN 242428166	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 760012031801			
--	--	--	--	--	----------------------------------	---	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Apoyo Juzgado Civil Circuito Cali					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76001310301120100061400					
---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 66.928.487	PRIMER APELLIDO Espinoza		SEGUNDO APELLIDO Gomez		NOMBRES Sandra Patricia	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 805.015.001.3	PRIMER APELLIDO Eguisera					

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Saldo del Remate

* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 77.811.111
---	-------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Victor Hugo Insignares A.	C.C. O NIT No. 94.370.395	TELÉFONO 6650939
--	------------------------------	---------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 77.811.111	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input checked="" type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 987819 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	BANCO 07
--	---	-------------

COMISIONES (2) \$	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	BANCO
----------------------	---	-------

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 77.811.111	NOMBRE DEL SOLICITANTE Victor Hugo Insignares A.	C.C.No. 94.370.395
--	---	-----------------------

02/10/2012 11:26:27 Cartero: primaria
 Oficina: 6903 - CALI (SUCAJSA)
 Terminal: 06913004266 Operación: 142734484
 Transacción: COBROS EFECTIVO \$77.811.111,00
 Nombre: INSIGNARES VICTOR HUGO
 Operación: COBROS EFECTIVO
 Nombre: INSIGNARES VICTOR HUGO

- COPIA CONSIGNANTE



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

02/10/2020 11:33:47 Cajero: pmartina

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ04266 Operación: 142742265

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 94370395

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

02/10/2020 11:32:48 Cajero: pmartina

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ04266 Operación: 142741186

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,055,556.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN

Ref 1: 94370395

Ref 2: 76001310301120100061400

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2092

RADICACIÓN : 760013103-013-2019-00171-00
DEMANDANTE : Luis Enrique Cruz Gómez
DEMANDADO : Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el traslado de los depósitos judiciales descontados a los demandados y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al Juzgado de origen, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia. Por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc73644b743827ce22d4fa6093e020a274d9d9adc6a609586f78e8fae3f65213**

Documento generado en 04/11/2020 03:04:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.936

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2019-00072-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Katherine Cruz Sánchez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Mediante escrito de octubre 05 del 2.020, la apoderada judicial del extremo actor solicita que se le dé trámite al avalúo presentado en enero 20 del corriente, frente a lo cual, tendrá que atenerse a lo resuelto mediante Auto No. 203 de enero 23 de 2.020, en el que el Despacho se abstuvo en proceder conforme a sus peticiones por cuanto hasta el momento no se ha acreditado la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes objeto de estimación económica.

En otro horizonte y en escrito aparte, la parte ejecutante solicita que se conmine a los ocupantes del predio embargado por cuenta de este asunto, para que consignen los respectivos cánones de arrendamiento a órdenes del juzgado, no obstante, toda vez que hasta el momento no se tiene cuenta de la práctica de la diligencia de secuestro, habrá de negarse solicitado, así mismo, por cuanto el principal llamado a cumplir con dichas funciones es el secuestro que eventualmente sea designado, pues es a quién le compete velar por la administración y custodia de los bienes dados en custodia y los frutos y/o réditos que estos generen, contando para ello con las facultades legales para actuar en procura de dicho fin (Art. 52 C.G. del P.). Lo anterior, sin perjuicio de los poderes correccionales que ostenta el Juez para la procura y protección de los derechos que puedan verse comprometidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se exhortará a la apoderada judicial del extremo actor, con el fin de que se sirva allegar la constancia de radicación del comisorio respectivo o la copia de la diligencia de secuestro practicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO.- ESTÉSE la apoderada judicial del extremo actor, a lo resuelto por el Despacho mediante Auto No. 203 de enero 23 de 2.020, notificado mediante el estado 014 de enero 30 de 2.020, en lo que concierne con su solicitud de correrse traslado a los avalúos catastrales presentados aumentados en un 50% de su valor.

SEGUNDO.- EXHORTAR a la apoderada judicial del extremo actor, a efectos de que se sirva allegar la constancia de radicación del comisorio respectivo o la copia de la diligencia de secuestro practicada, con el fin de continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RDCHR

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52b2852fc8905630d0d252add48c88feb758880bace53569a33cf90e23b2e16d

Documento generado en 04/11/2020 11:26:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>